

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DEFINIDO

N.001-2020

Nosotros: **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No.064-2019 de fecha 14 de agosto del dos mil diecinueve y quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** y **LUIS FERNANDO ORTEGA SAUCEDA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1986-03645, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas con orientación en Hotelería, y de este domicilio a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato, se les denominara: **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROFESIONAL"** respectivamente, ambos facultados para celebrar este tipo de contratos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** el que se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"**, manifiesta que contrata los servicios de **"EL PROFESIONAL"** como **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TURISMO SOCIAL Y DISTRITOS TURISTICOS**. **SEGUNDA:** **"EL PROFESIONAL"**, declara que, entre otras, serán sus responsabilidades: 1) Delegar las tareas específicas al personal bajo su cargo, para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades programadas en la Unidad. 2) Disponer adecuadamente de los recursos físicos, financieros e informáticos de la institución, manteniendo la transparencia en los procesos administrativos en concordancia con las políticas públicas. 3) Coordinar y verificar todas las actividades que realicen sus subalternos en la Unidad de Turismo Social. 4) Planificar, Coordinar y ejecutar de manera semanal, quincenal o mensual reuniones con los representantes de los Distritos Turísticos, para que se presente avances de las actividades de desarrollo que se implementen. 5) Evaluar y coordinar que cada uno de los procesos se ajusten a las normas, procedimientos administrativos y financieros, actualizándose de manera constante con los avances tecnológicos, económicos, legales y de información que se generen. 6) Ser enlace con los Distritos Turísticos creados en el país. 7) Realizar informes de ejecución de actividades para posterior presentación a la Tasa de Seguridad y a BANHPROVI. 8) Asistir a reuniones de temas relacionados a la creación y desarrollo de los Distritos Turísticos. 9) Hacer el uso adecuado de los recursos asignados. 10) Coordinar con el personal bajo su cargo toda la programación de POA, PACC, Informes y otra documentación que sea de respaldo para el respectivo funcionamiento de la Unidad. 11) Dar seguimiento a toda la programación administrativa del personal bajo su cargo (Permisos, reposos etc.) con el fin de lograr un mejor control del personal. 12) Realizar presentaciones con temas relacionados a los Distritos Turísticos que puedan ser utilizadas en presentaciones con representantes de dichos Distritos u otras instituciones que le competa. 13) Generar alianzas estratégicas con el objetivo de que las empresas del sector turismo reciban un



asesoramiento técnico especializado para su fortalecimiento para diseñar programas, proyectos y actividades relacionadas al desarrollo de los Distritos Turísticos. 14) Contribuir y dar seguimiento en la implementación de los protocolos y medidas de bioseguridad en toda la planta turística de los distritos, con el apoyo de cámaras de turismo locales y alcaldías municipales. 15) Desarrollar junto con el sector público y privado de los distritos; nuevas actividades, eventos o festivales que contribuyan a enaltecer los principales atractivos y productos turísticos de los distritos. 16) Posicionamiento de los distritos a nivel nacional e internacional como rutas potenciales para desarrollar diversas actividades turísticas y conocer varios destinos en un solo viaje. 17) Realizar cualquier otra labor afín asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Institución. 18) Entregar un informe mensual de Actividades Realizadas previo al pago correspondiente con el visto bueno del **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TURISMO SOCIAL Y DISTRITOS TURISTICOS**. 19) Entregar un Recibo de Pago a nombre del Instituto Hondureño de Turismo debidamente firmado Por concepto de Prestación de Servicios.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.58,000.00)** pagaderos a **"EL PROFESIONAL"** de la siguiente manera del 03 al 31 de agosto la cantidad de: **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100**, y del 01 al 30 de septiembre la cantidad de: **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.30,000.00)**, pagados de manera mensual con previa presentación del informe de actividades, el cual deberá contar con el visto bueno de su jefe inmediato, la fecha de entrega será los primeros días del mes posterior, haciéndole LA RETENCIÓN EN FUENTE de Impuesto Sobre la Renta y otras retenciones legales que **"EL PROFESIONAL"** autorice. Los fondos serán imputados a la partida de la estructura del **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA INCENTIVAR Y DESARROLLAR EL TURISMO SOCIAL EN HONDURAS**.

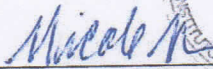
CUARTA: VIGENCIA: El presente Contrato tendrá vigencia del 03 de agosto al 30 de septiembre del 2020. **QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3. Que



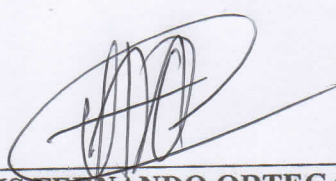
durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará : a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para que pudieren deducírsele y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. Departe del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia conforme al Acuerdo N° SE-037-2013, establecido por el Instituto de Acceso a la Información Pública. **SEXTO:** “EL INSTITUTO” proporcionara a “EL PROFESIONAL” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje (Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de fecha 27 de octubre de 2008) en la categoría que corresponda. **SÉPTIMA:** **TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes



causas y sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; (3) Por incumplimiento de "EL PROFESIONAL" de las obligaciones contraída. (4) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios. (5) Por caso fortuito o fuerza mayor; (6) Cuando haya recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al artículo 77 párrafo primero de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal del año 2020. (7) Cualquier causa que conlleve a la terminación del **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA INCENTIVAR Y DESARROLLAR EL TURISMO SOCIAL EN HONDURAS**. **OCTAVA:** Este Contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, dentro de la vigencia de este, modificado a solicitud de "EL INSTITUTO", siempre que conste por escrito, que este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Dado a que es un contrato por Tiempo Definido, Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **DECIMA:** "EL PROFESIONAL" deberá cumplir con todo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Políticas en la Administración de los Recursos Humanos del Instituto. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "EL PROFESIONAL" declaran que están de acuerdo con el presente contrato y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas todas en cada una de sus partes. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tercer día del mes de agosto del dos mil veinte



NICOLE MARRDER AGUILAR
"EL INSTITUTO"


LUIS FERNANDO ORTEGA
"EL PROFESIONAL"

